

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

1283 *Notificación de resolución de denegación a los beneficiarios de las ayudas, en fecha 4 de febrero de 2025, al amparo de las convocatorias de las subvenciones Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas 2024 y Pago compensatorio en zonas de montaña 2024 -1*

Las convocatorias de ayudas especifican que las comunicaciones y notificaciones se realizarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de acuerdo con los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente del FOGAIBA en materia agraria, en fecha 4 de febrero de 2025, firmó la siguiente resolución de denegación

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN PEPAC
Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC)
INTERVENCIÓN 6613_01 SIGC.: Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas
INTERVENCIÓN 6613_02 SIGC.: Pago compensatorio en zonas de montaña Convocatorias 2024
Documento: Resolución
Código SIA: 2987434/ 2987430
Emisor (DIR3): A04026954
Código BDNS: 741239/741228

Antecedentes

1. En fecha 30 de enero de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) núm. 15, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 25 de enero de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas en las Islas Baleares.
2. En fecha 30 de enero de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) núm. 15, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 25 de enero de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las ayudas destinadas al pago compensatorio en zonas de montaña en las Islas Baleares.
3. De conformidad con el apartado sexto de las resoluciones anteriores, modificadas por Resolución del presidente del FOGAIBA de 2 de julio de 2024 y publicada en el BOIB núm. 88 de 4 de julio, de determinadas ayudas correspondientes a las intervenciones en forma de pagos directos que prevé el Plan estratégico de la PAC (PEPAC) para el año 2024, el plazo de presentación de solicitudes de determinadas intervenciones en el desarrollo rural se modificó. Este nuevo plazo de presentación finalizó el día 15 de junio de 2024 y tuvieron entrada en el registro del FOGAIBA un total de 1298 solicitudes de ayuda de pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas y un total de 252 solicitudes de ayuda de pago compensatorio en zonas de montaña en las Islas Baleares.
4. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han realizado el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de

esta ayuda.

5. En fecha 16 de enero de 2025 se notificó, mediante la publicación en el BOIB núm. 8, el informe desfavorable y la propuesta provisional de denegación de las ayudas, emitida por Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural a los interesados en donde se concedió a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones oportunas. Esta propuesta de resolución provenía de un requerimiento de documentación anterior.

6. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos, y una vez finalizado el plazo para presentar alegaciones, las personas interesadas que figuran en el Anexo I adjunto no cumplen con alguno/s de los requisitos previstos en las convocatorias para poder ser beneficiarios de las ayudas no cumplen el requisito. gricultor no pluriactivo, o no puede demostrarse que el/los cumplen de la documentación aportada.

Fundamentos de derecho

1. Resolución de la Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 25 de enero de 2024 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las ayudas destinadas al pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas, publicada en el BOIB núm. 15 de día 30 de enero de 2024.

2. Resolución de la Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 25 de enero de 2024 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las ayudas destinadas al pago compensatorio en zonas de montaña, publicada en el BOIB núm. 15 de día 30 de enero de 2024.

3. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

4. Orden 10/2023 de la consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 6 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de las intervenciones para el desarrollo rural de las Islas Baleares 2023-2027. 5. La ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Islas Baleares.

6. La ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El resto de normativa de desarrollo y aplicación.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Considerar denegadas las solicitudes presentadas por los interesados relacionados en el Anexo I adjunto, de las líneas de ayuda pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas 2024 y pago compensatorio en zonas de montaña 2024, por no cumplir el/los requisito/s antes mencionados.

2. Declarar concluido el procedimiento y archivar los expedientes detallados en el Anexo I.

3. Notificar la resolución a los interesados del Anexo I mediante su publicación en el BOIB.

4. Informar a los interesados de que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas de Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle de Reina Constanza, nº4 de Palma).

Interposición de recursos

Contra esta resolución - que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural, en el plazo de un mes, a contar desde el día

siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen y de 9/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Conforme con la propuesta, dicto resolución:

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA
Fernando Fernández Such»

ANEXO I

EXP.	CIF	RAZÓN SOCIAL
04004960	J57738114	PLA DE BUC SC

Palma, a fecha de firma electrónica (*10 de febrero de 2025*)

El director gerente del Fogaiba
Joan Josep Coll Bibiloni